

REPÚBLICA DE PANAMÁ
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(Ley 15 del 26 de enero de 1959)

Resolución No. 056 del 30 de septiembre de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LAS FUNCIONES
CORRESPONDIENTES AL TÍTULO DE INGENIERO INFORMÁTICO CON
ÉNFASIS EN REDES Y SISTEMAS TELEMÁTICOS

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 del 26 de enero de 1959 que regula el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura en Panamá, modificada por las Leyes 53 de 4 de febrero de 1963 y No. 21 de 20 de junio de 2007;

Que de conformidad con el Literal c. del Artículo 12 de la Ley 15 de 26 de enero de 1959 corresponde a la JTIA determinar las funciones correspondientes a los títulos de ingenieros y arquitectos;

Que el desarrollo tecnológico en el campo de la ingeniería impone la necesidad de reglamentar las distintas actividades de esta profesión;

Que los conocimientos académicos y técnicos para obtener el grado de INGENIERO INFORMÁTICO CON ÉNFASIS EN REDES Y SISTEMAS TELEMÁTICOS representan una de las especialidades de la profesión de ingeniería;

Que, en la Reunión del 30 de septiembre de 2020, el Pleno de la JTIA, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

PRIMERO. REGLAMENTAR la profesión de INGENIERO INFORMÁTICO CON ÉNFASIS EN REDES Y SISTEMAS TELEMÁTICOS, como una especialización de la ingeniería, conforme se dispone en la presente resolución;

SEGUNDO. ESTABLECER que el INGENIERO INFORMÁTICO CON ÉNFASIS EN REDES Y SISTEMAS TELEMÁTICOS es un profesional con amplio conocimiento de las actividades relacionadas al campo de redes y comunicaciones de sistemas informáticos;

TERCERO. EL INGENIERO INFORMÁTICO CON ÉNFASIS EN REDES Y SISTEMAS TELEMÁTICOS es el profesional con grado académico de licenciatura en Ingeniería, con los fundamentos esenciales y competencias para formar parte de la gestión de redes para la trasmisión efectiva de datos a través de sistemas informáticos.

CUARTO. EL INGENIERO INFORMÁTICO CON ÉNFASIS EN REDES Y SISTEMAS TELEMÁTICOS está legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión y está habilitado para realizar lo siguiente:

1. Diseñar y administrar redes y comunicaciones de los sistemas informáticos.
2. Garantizar la trasmisión efectiva de datos y procesamiento de la información.
3. Implementar auditorías en las distintas redes y equipos de comunicación, para minimizar las vulnerabilidades de acceso y la pérdida de información. (seguridad en Redes).

- 4. Analizar tablas de enrutamientos y configuraciones de equipos de conexión de redes.
- 5. Elaborar y emitir informes, avalúos y/o peritajes concernientes al campo de la Ingeniería Informática con énfasis en Redes y Sistemas Telemáticos.
- 6. Ejercer cualquiera otra función que, por su carácter o los conocimientos especiales que requiera, sea privativa de la Ingeniería Informática con énfasis en Redes y Sistemas Telemáticos.
- 7. Ejercer como docente en centros de enseñanza las materias propias de la Ingeniería Informática con énfasis en Redes y Sistemas Telemáticos.

QUINTO. EL INGENIERO INFORMÁTICO CON ÉNFASIS EN REDES Y SISTEMAS TELEMÁTICOS deberá contar con la cooperación de los profesionales de la arquitectura y otras especializaciones de la ingeniería, cuando la naturaleza del proyecto así lo requiera.

FUNDAMENTO DEL DERECHO: Ley 15 de 26 de enero de 1959, sus modificaciones y Decretos Ejecutivos reglamentarios.

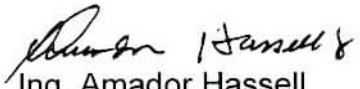
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE




Arq. Marcos T. Muñillo R.
Presidente




Ing. Abdiel Manuel Batista U.
Representante del
Colegio Ingenieros Civiles y Secretario



Ing. Amador Hassell
Representante de la Universidad
Tecnológica de Panamá



Ing. Guillermo E. Lasso S.
Representante del Colegio de
Ingenieros Electricistas, Mecánicos
y de la Industria



Arq. Carla López Abello
Representante del
Colegio de Arquitectos



Arq. Genaro Flores
Representante Suplente de la Universidad
de Panamá



Ing. Nicolás Real
Representante Suplente del
Ministerio de Obras Públicas

